



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0118-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2019

VISTO, el oficio N° 216-2019/P-CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 025-2019 de fecha 19 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad, de conformidad con el artículo 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2019/CO-UNCA de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria que consta de diecisiete (17) títulos, (27) capítulos, doscientos cinco (205) artículos, seis (06) disposiciones transitorias, una (1) disposición final y una disposición complementaria derogatoria;

Que, la Universidad Nacional Ciro Alegria actualmente tiene como objetivo principal obtener el licenciamiento institucional, por lo que, a fin de cumplir con las condiciones básicas de calidad y sus correspondientes indicadores, surge la necesidad de fortalecer la adecuación del Estatuto a la Ley Universitaria N° 30220. Bajo este contexto, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, a través del oficio N° 216-2019/P-CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2019, remitió la propuesta del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria actualizado, para ser revisado y aprobado en sesión de Comisión Organizadora; precisando que la adecuación del Estatuto han participado



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0118-2019/CO-UNCA

las autoridades, funcionarios y docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 025-2019 de fecha 19 de julio de 2019, se acordó por unanimidad DEJAR SIN EFECTO el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 062-2019-CO-UNCA de fecha 15 de abril de 2019 y Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria propuesto por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, a través del oficio N° 216-2019/P-CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2019; que consta de: veintiún (21) Títulos, doscientos veinte (220) Artículos, seis (06) Disposiciones Transitorias; una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0117-2019/CO-UNCA, se resolvió ENCARGAR al Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, las funciones de Presidente de Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, a partir del día 22 de Julio de 2019 hasta 26 de julio de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, TUO de la Ley N° 27444, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0117-2019/CO-UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 062-2019-CO-UNCA de fecha 15 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, que consta de: veintiún (21) Títulos, doscientos veinte (220) Artículos, seis (06) Disposiciones Transitorias; una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres Arce
SECRETARIA GENERAL